



REGLAMENTO N° 7 REGULADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

**APROBADO POR EL PLENO EL DÍA 19 DE MAYO DEL
1999.**

**PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA
PROVINCIA, N° 155 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE
1999.**



REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 1º.- El Pabellón Polideportivo Municipal es un bien de dominio público, servicio público, situado en la Avda. Castrillo sin número, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte y la cultura.

La forma de prestación del servicio público será mediante gestión indirecta a través de un Concesionario. Caso de rescate o prestación mediante gestión directa, el Ayuntamiento sustituirá en todos los derechos y obligaciones recogidos en el presente Reglamento al concesionario.

ARTICULO 2º.- En dicho Pabellón se podrá practicar cualquier actividad deportiva compatible con el mismo, así y a título de ejemplo: pelota a mano, frontenis, baloncesto, fútbol sala, balonmano, voleybol, educación física, musculación, danzas, etc.

Así como cualquier otra actuación cultural, como por ejemplo: conciertos, festivales etc.

ARTICULO 3º.- El servicio público del Polideportivo Municipal, tiene que prestarse de tal forma que se planifiquen actividades deportivas y culturales que permitan alcanzar los siguientes beneficios:

- Utilización racional y ordenada del Polideportivo Municipal, garantizando a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, acceso a las instalaciones.
- Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales, como humanos.
- Coordinación de los esfuerzos y actividades.
- Disminución de imprevistos.
- Fácil control de las actividades.

ARTICULO 4º.- Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle en el Polideportivo Municipal, deportiva, cultural o escolar, el Ayuntamiento de Salas de los Infantes ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

ARTICULO 5º.- Corresponde al Concesionario del servicio:

- Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los
- locales e instalaciones dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato.
- El Servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de concesión, siendo
- de su cuenta los gastos que originen en general el funcionamiento del mismo (electricidad, gas, agua etc.).
- La apertura y cierre del Polideportivo Municipal, mediante la designación de un Encargado, permaneciendo en el cumplimiento de sus funciones.
- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión



de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

- Poseer una póliza de seguro a favor del Ayuntamiento a todo riesgo.
- Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- Responder a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de ordenes impuestas por el propio Ayuntamiento.
- No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.
- Obtener la revisión de las tarifas cuando, aún sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.
- La Facultad de instalar, previa autorización del Ayuntamiento, un bar o establecimiento dentro del Edificio, con la prohibición de dispensar cualquier tipo de bebida alcohólica.

ARTICULO 6º.- Corresponde al Ayuntamiento:

- Aprobar, modificar o derogar este Reglamento o cualquier otro que regule el Servicio Público.
- Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas del Municipio, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto.
- Encauzar y fomentar los deportes escolares y de aficionados.
- Controlar al concesionario para que se atiendan las distintas finalidades del Polideportivo Municipal.
- Fijar las tarifas por la utilización del Polideportivo.
- Aprobar las tarifas de precios en el caso de instalación de Bar .

ARTÍCULO 7º.- Derechos y Obligaciones de los Espectadores:

- La entrada a los actos deportivos y culturales que se organicen en el Polideportivo será gratuita salvo que exista autorización por parte del Ayuntamiento para el cobro de tarifas para el acto. Dicha autorización deberá constar por escrito de la Alcaldía.
- Queda prohibida la entrada de animales y vehículos rodados. Queda exceptuada de dicha prohibición los perros lazarillos, siempre que vayan identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme la



- Ley 10/93, de 8 de Octubre, reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros lazarillos.
- No se permite fumar ni comer dentro del Polideportivo, salvo en vestíbulo de entrada.
- Queda prohibido el acceso a la pista y a los vestuarios a cualquier persona no participante en la actividad deportiva, cultural o escolar aunque sea familiar o amigo de los deportistas o escolares. Queda exceptuada la de cualquier representante o familiar de los deportistas o escolares menores de 16 años o con algún tipo de disminución física o psíquica, el cual podrá acceder a los vestuarios y a quien corresponderá hacer cumplir al menor las normas que afecten y la responsabilidad de su incumplimiento.

ARTÍCULO 8º.- Derechos y obligaciones de los usuarios del Polideportivo:

- Los usuarios tienen derecho a utilizar el Polideportivo conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas municipales que reglamentan su uso.
- Tienen derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Concesionario o ante el Ayuntamiento.
- Los escolares no podrán utilizar las instalaciones del Polideportivo individualmente, sino en equipo; con un Delegado responsable y previa autorización para el Curso Escolar.
- Queda prohibido acceder a la pista con calzado no deportivo.
- Los Usuarios del Polideportivo se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran.
- Todo usuario que manifieste un comportamiento contrario a la normativa o que no respete las personas o cosas que se encuentren en cada momento en el Polideportivo, será conminado por el concesionario a abandonar la instalación.

ARTICULO 9º.- Autorización y Coordinación de Actividades:

1.- Las Entidades y particulares que utilicen las instalaciones para la práctica deportiva y, excepcionalmente, para otras actividades se clasifican en:

- Habituales, en cuanto a usuarios que utilizan las instalaciones de forma periódica o asidua por tener programadas sus actuaciones.
- Ocasionales, sean entidades o particulares.

2.- Para la utilización habitual del Polideportivo se precisará la previa autorización escrita del Alcalde, que no podrá ser superior a un año; sin perjuicio de las renovaciones que procedan.

3.- Las Entidades deportivas, culturales y escolares comunicarán al Ayuntamiento, al inicio de la temporada y siempre con quince días de antelación, el calendario de sus actuaciones, entrenamientos o ensayos, con especificación de días, horario o clases de actividad o deporte a practicar, solicitando la pertinente autorización, al objeto de coordinar las actividades, para utilización racional y ordenada del Polideportivo.

4.- En caso de coincidencia de fechas y horarios, respecto de las distintas actividades, el Alcalde citará a los responsables de las distintas Entidades, para



solucionar la problemática planteada, correspondiendo al Alcalde, en última instancia resolver y autorizar las actuaciones.

5.- Los criterios de graduación de preferencia de uso serán los siguientes:

Dentro del horario escolar, tendrán acceso preferente al Polideportivo los alumnos de los Centros de Enseñanza del Municipio.

Fuera del horario escolar, la preferencia se establece en beneficio de las entidades deportivas y culturales del Municipio.

Posteriormente, los demás usuarios por orden de solicitud.

6.- Las instalaciones se reservarán, para las Actividades no programadas, con una antelación mínima de 24 horas.

7.- El usuario pierde el derecho a la utilización de las instalaciones si transcurren veinte minutos de la hora concertada para el inicio de la actividad.

8.- Se establece un tiempo máximo de utilización de las instalaciones de dos horas.

9.- Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado para una concreta actividad, los usuarios deberán abandonar la pista puntualmente, máxime, si hay otras actuaciones o peticiones concertadas sucesivas.

10.- Las llaves de los vestuarios serán facilitadas por el Encargado del Polideportivo ya él se le retornarán acabada la actuación. Los vestuarios serán utilizados privativa mente por los grupos o equipos y la duración de la estancia será, como máximo, de una hora posterior ala actividad.

11.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más, en casos especiales en que se vaya a atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con un mínimo de 24 horas de anticipación y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

12.- La autorización de la utilización del Polideportivo se sujetará al previo pago de las tarifas establecidas al efecto. Obtenida la autorización, el hecho de no utilizar el Polideportivo no exime del abono de la tarifa; sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en las hora reservadas pueda procederse a la anulación de la autorización habitual.

ARTICULO 10º.- Mantenimiento y Conservación del Polideportivo:

El Polideportivo se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Los organizadores de cualquier actividad o competición, así como los demás usuarios, serán responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daños a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades, y se harán cargo de los gastos que origine el desperfecto.

El Encargado o concesionario del Polideportivo podrá cerrarlo por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

La colocación de cualquier tipo de publicidad estática o soporte publicitario queda sujeta a previa autorización y abono de la tasa que corresponda.



ARTÍCULO 11º.- INFRACCIONES y SANCIONES.

1.- Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente Reglamento.

2.- El órgano competente para la iniciación y resolución del expediente sancionador

es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

3.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el R.O. 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

4.- La cuantía de las sanciones por infracción de esta Ordenanza, será de hasta 25.000 Pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Ley 11/1999, de 21 de Abril, de modificación de la Ley Reguladora de las Bases de régimen local.

5.- Para la graduación de las infracciones como graves, así como para la graduación de las sanciones se aplicarán los siguientes criterios:

La existencia de intencionalidad o reiteración.

La naturaleza de los perjuicios causados.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por la Corporación en sesión celebrada el día 19 de Mayo de 1.999, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto íntegro del acuerdo en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7185, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen local.